



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.209-2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, **12 ABR 2019**

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7152-2018, con CUT N° 227423-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Andrés Zúñiga Manuttupa, en representación del Comité de Usuarios de Agua Illapukio, de la Comunidad Campesina de Huaccoto, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; Solicitando Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece en el artículo 189° el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, precisando el mismo cuerpo normativo. Numeral 189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

**Que**, en fecha de recepción 26.12.2018, el señor Andrés Zúñiga Manuttupa, en representación del Comité de Usuarios de Agua Illapukio, de la Comunidad Campesina de Huaccoto, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. En fecha 28.03.2019, el señor Andrés Zúñiga Manuttupa, en representación del Comité de Usuarios de Agua Illapukio, de la Comunidad Campesina de Huaccoto, presenta escrito con registro N° 1539-2019 (folio 41) solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo con CUT N° 227423-2018;

**Que**, mediante Informe Legal N° 066-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, el Área Legal de esta Autoridad precisa en su informe: De la revisión del expediente se establece que, la solicitud presentada por el recurrente sobre el desistimiento del procedimiento administrativo N° 7152-2018, con CUT N° 227423-2018, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, quedando sin efecto el trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto. Por lo expuesto, resulta amparable lo solicitado; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo de la referencia;

**Que**, con el visto del Área Legal con Informe Legal N° 066-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2018-





MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento Administrativo N° 7152-2018, con CUT N° 227423-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, presentado por el señor Andrés Zúñiga Manuttupa, en representación del Comité de Usuarios de Agua Illapukio, de la Comunidad Campesina de Huaccoto, en atención al escrito de Desistimiento.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** por concluido el Procedimiento Administrativo N° 7152-2018, con CUT N° 227423-2018, presentado ante esta Autoridad en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, si así lo solicita el administrado, la devolución de los recaudos presentada por el administrado, debiendo dejar copia fedatada del expediente de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad; y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Andrés Zúñiga Manuttupa, en representación del Comité de Usuarios de Agua Illapukio, de la Comunidad Campesina de Huaccoto, en su domicilio procesal, ubicado en la Comunidad Campesina de Huaccoto, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

ESMAL/mbc  
Cc. Arch



  
Ing. Emiliano Siluentes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota